

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PAJARA EL  
DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**ASISTENCIA.**

**- Alcalde Presidente:**

Don Rafael Perdomo Betancor.

**-Concejales:**

Doña Rosa Bella Cabrera Noda

Don Jorge Martín Brito

Don Farés R. Sosa Rodríguez

Don Diego Bernardo Perera Roger

Don Alexis Alonso Rodríguez

Doña María Ángeles Acosta Pérez

Don Jordani Antonio Cabrera Soto

Don Faustino Eulogio Cabrera Viera

Don Domingo Pérez Saavedra

Doña María Soledad Placeres Hierro

Don José Domingo de la Cruz Cabrera

Don Ramón Cabrera Peña

Don Pedro Armas Romero

Don Santiago Agustín Callero Pérez

Don Alejandro Jesús Jorge Moreno

Don Antonio Carmelo González Cabrera

**AUSENTES:**

Don Blas Acosta Cabrera habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por motivos de representación en otra Administración.

Don Ignacio Perdomo Delgado, Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández y Doña Ruth Lupzik habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por encontrarse fuera de la Isla.

**Secretaria Accidental.**

Doña Silvia García Callejo.

---

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía n° 3985/2013, de 17 de septiembre.

Actúa de Secretaria la titular Accidental de la Corporación, Doña Silvia García Callejo, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 11 DE JULIO DE 2013, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, 18 DE JULIO DE 2013, DE CARÁCTER ORDINARIO Y 8 DE AGOSTO DE 2013, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.**

Se traen para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a las sesiones del Ayuntamiento Pleno celebradas los día 11 de julio de 2013, de carácter extraordinario, 18 de julio de 2013, de carácter ordinario y 8 de agosto de 2013 de carácter extraordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de agosto de 2013 que reza literalmente:

**"INFORME"**

**SOLICITANTE:** AYUNTAMIENTO DE PÁJARA - Concejalía de Urbanismo.  
**ASUNTO:** Actualización de la Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local.  
**FECHA:** 08 de agosto de 2013.

*El Técnico Municipal que suscribe,*

**I N F O R M A:**

**Antecedentes**

1.- La Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local, aprobada y publicada en el BOP de Las Palmas número 33 de 18 de marzo de 2002, fue modificada en sus artículos 21,36,42,44,45,48,49,50,52,54,56,57,59,62,64,65,67,71,80, y Disposiciones Transitorias Primera y Tercera, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111

de fecha 31 de agosto de 2012. Posteriormente fue modificada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n°33 de fecha 11 de marzo de 2013.

### **Consideraciones**

1.- Tras varios meses de aplicación de la Ordenanza, se considera necesaria la aclaración de algunos puntos que ofrecen dudas respecto a su interpretación.

A moción de la Concejalía de Comercio, se incluyen instalaciones que han sido demandadas por los comerciantes, y que se consideran adecuadas sin ir en detrimento del uso público general.

2.- La entrada en vigor de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, hace necesaria la adaptación de la Ordenanza en cuanto que en su artículo 10.3 posibilita la ocupación de espacios libres ó de dominio público en determinados casos con el fin de garantizar la accesibilidad universal a las edificaciones.

3.- El carácter turístico del Municipio hace necesaria la señalización de indicación no sólo de lugares de interés turístico, sino también de establecimientos de interés para viajeros ó de tipo deportivo o recreativo.

4.- Se ha detectado la ocupación irregular de las zonas de estacionamiento públicas mediante vehículos destinados al alquiler sin conductor, sin estar éstos contratados por usuarios, lo que conlleva la falta de estacionamiento en la proximidad de las oficinas de alquiler de vehículos, que son numerosas en el Municipio. Se regula el número máximo de vehículos destinados al alquiler estacionados en la vía pública y la necesidad de reserva de aparcamiento.

5.- Los artículos afectados por la modificación son:

#### **TÍTULO II.**

##### **CAPÍTULO VI.**

Artículo 29 BIS (nuevo)

#### **TÍTULO III.**

##### **CAPÍTULO I.**

Artículos 42,43,45,48 y 49.

##### **CAPÍTULO II**

Artículos 50,51 y 52.

##### **CAPÍTULO III.**

Artículos 54,55,57,58 y 59.

#### **TÍTULO IV.**

##### **CAPÍTULO I.**

Artículo 62.

##### **CAPÍTULO III.**

Artículos 65, 66 y 70.

##### **CAPÍTULO V.**

Artículo 79.

#### **TÍTULO VII.**

##### **CAPÍTULO II.**

Artículos 91,92 y 93.

*A continuación se transcribe la nueva redacción del articulado, ordenada por títulos y capítulos. Únicamente aparece el texto final, que aparece en cursiva.*

**TÍTULO II. CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS APROVECHAMIENTOS.**  
**CAPÍTULO VI. DE LAS PROHIBICIONES.**

*Se introduce un nuevo artículo **29 BIS**:*

**ARTÍCULO 29 BIS.-** *Se prohíbe la ocupación de las zonas de estacionamiento públicas con vehículos destinados al alquiler sin conductor que no se encuentren contratados por usuarios, al objeto de evitar el abuso en la utilización de espacios de aparcamiento en zonas cercanas a los locales destinados a esta actividad y conseguir que el uso de las vías urbanas sea compatible con una equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios.*

*Como excepción se permitirá la reserva de estacionamiento para dos vehículos vinculadas al local en el que se desarrolla la actividad. Las reservas de estacionamiento están reguladas por la ordenanza municipal correspondiente.*

**TÍTULO III. INSTALACIONES DE TERRAZA VINCULADAS A UN ESTABLECIMIENTO.**

**CAPÍTULO I. CONCEPTO DE TERRAZA Y GENERALIDADES.**

*Se modifica la redacción del artículo **41**:*

**ARTÍCULO 41.-** *El desarrollo longitudinal máximo de la instalación, incluidas protecciones laterales y, en su caso, jardineras, podrá rebasar la longitud de las fachadas del establecimiento soporte de la actividad principal, hasta ocupar la totalidad de la fachada de los establecimientos, viviendas, o solares, o bocacalles adyacentes a ambos lados, siempre y cuando éstos no estén desarrollando ninguna actividad, o no hayan ejercido el derecho preferente, citado en el artículo 40, en el plazo de un mes, desde su notificación. Las autorizaciones para ocupar terrazas delante de locales adyacentes se tramitarán independientemente de las terrazas situadas delante de los establecimientos vinculados, y tendrán un plazo máximo de un año, prorrogable por periodos de un año, siempre y cuando el establecimiento, vivienda o solar situado detrás no haya solicitado licencia de ocupación, haciendo uso de su derecho preferente. Si existiera un establecimiento situado al otro lado, tendría derecho preferente, que deberán ejercer en el plazo de un mes desde su notificación, sobre la mitad más próxima del solape, y la terraza se ocuparía a partes iguales entre los dos locales colindantes.*

*Se modifica la redacción del artículo **42**:*

**ARTÍCULO 42.-** *Las terrazas solamente podrán cubrir la zona ocupada mediante sombrillas ó toldos no fijos.*

*Se modifica la redacción del artículo **43**:*

**ARTÍCULO 43.-** *Los laterales se podrán cerrar con toldos de lona enrollables en el plano vertical, independientes de la cubierta, sobre los cortavientos o barandillas. Si se instalaran, deberán estar recogidos, salvo que las inclemencias del tiempo aconsejen lo contrario.*

*Se modifica la redacción del artículo **45**:*

**ARTÍCULO 45.-** Los límites externos de las instalaciones podrán estar delimitados, según el tipo de suelo y actividad, mediante elementos fijos como cortavientos, jardineras, barandillas. Los pasillos interiores serán como mínimo de 90 cm.

Se modifica la redacción del artículo **48**:

**ARTÍCULO 48.-** Se prohíben las mesas y sillas de plástico o PVC, y toda publicidad en ellas.

Se modifica la redacción del artículo **49**:

**ARTÍCULO 49.-** La pendiente máxima admitida para instalación de terrazas será de un 6%. En los casos de pendiente excesiva se estudiará la posibilidad de ejecución de una plataforma que permita la instalación de la terraza. Se planteará una propuesta al Ayuntamiento para su estudio, que analizará la viabilidad o no de su instalación y marcará las condiciones y características constructivas de la plataforma. En cualquier caso se cumplirán las condiciones de ocupación definidas en el Capítulo II.

## **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES PARA LAS TERRAZAS SEGÚN EL TIPO DE SUELO QUE OCUPAN Y LA ACTIVIDAD.**

Se modifica la redacción del artículo **50**:

### **ARTÍCULO 50.- OCUPACIÓN DE CALLES PEATONALES**

En las calles Diputado Manuel Velázquez Cabrera, N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Carmen de Morro Jable y Avenida de Jandía se permitirán solamente las instalaciones de terrazas con mesas, sillas, y sombrillas, en la zona central de los tramos peatonales, que estén libres de mobiliario urbano, zonas ajardinadas, luminarias, etc.

Se permitirá la instalación de cortavientos, que serán extensibles con las características técnicas indicadas en el art. 58

La dimensión longitudinal de la terraza, en el sentido de la calle, será la misma que la longitud del establecimiento al cual se vincula, compartiendo, en su caso, a partes iguales el solape con el establecimiento situado al otro lado de la calle. La dimensión transversal, será la que resulte de deducir del ancho de la calle, dos franjas, adyacentes a las fachadas, de dos metros de ancho, además del carril vehicular previsto. Con el mismo criterio se permitirán las instalaciones en las demás calles peatonales del municipio, salvo que su ancho sea inferior a diez metros, en cuyo caso se permitirá la instalación adyacente a la fachada, garantizando siempre un paso libre según el artículo 23. Excepcionalmente, el Ayuntamiento puede autorizar instalaciones junto a la fachada, en calles peatonales de ancho mayor a diez metros.

Se modifica la redacción del artículo **51**:

### **ARTÍCULO 51.- OCUPACIÓN DE LAS ACERAS**

Todas las instalaciones se colocarán preferentemente en el borde exterior de la acera, dejando libre, como criterio general, una banda peatonal, como itinerario peatonal accesible, de 1,80 m. de ancho y una altura de 2,20 metros. Excepcionalmente, se

permitirán bandas de 0,90 m. de ancho, si el tránsito peatonal es escaso, si no dispone de zona de aparcamiento adyacente donde se pueda instalar una terraza, y si la acera está comprendida entre 1,50 y 3 metros de ancho. En ese caso, hay que dejar apartaderos del ancho de la acera y de dos metros de largo, en el principio y final de la instalación, de forma que coja un metro a cada una. El barrido de las sillas no podrá invadir la zona de tránsito peatonal. En aceras con ancho inferior a 1,50 metros está prohibida la instalación de terrazas.

Se modifica la redacción de los apartados **1 y 2** del artículo **52**:

#### **ARTÍCULO 52.- OCUPACIÓN DE LA CALZADA**

1) Deberá instalarse una plataforma, al mismo nivel que la acera adyacente, construida con hormigón, con superficie de pavimento terminado "lavado", y pendiente máxima del 6%, aislada de la calzada con membrana separadora. La plataforma deberá ubicarse a diez centímetros de la señalización horizontal que delimita con el carril. En caso de exceder, el 6% de pendiente, se seguirá lo dispuesto en el art. 49.

2) Se instalarán, sobre la plataforma, en su perímetro exterior, barandillas o cortavientos, en las condiciones indicadas en el artículo 45. Estarán dotadas de bandas luminiscentes al objeto que puedan ser identificadas por la noche. En casos excepcionales se dispondrán las balizas que el Ayuntamiento considere necesarias.

#### **CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LAS TERRAZAS.**

Se amplía la redacción del artículo **54**:

**ARTÍCULO 54.-** Las mesas de restaurantes tendrán una superficie mínima de un rectángulo de 60 cm. de ancho por 40 de fondo por comensal. En el caso de bares o cafeterías las mesas no tienen dimensiones mínimas.

En cada instalación, con mesas y sillas, deberá haber una mesa accesible. Todas las mesas deberán proteger los extremos de las patas con un material adecuado para minimizar el ruido por arrastre de las mismas y mejorar su estabilidad.

Las mesas serán de madera, admitiéndose las soluciones mixtas, con patas metálicas (acero inoxidable, aluminio anodizado natural ó acero pintado en gris oscuro) y tablero de madera (o sintéticos imitación madera). En cualquier caso el diseño será adecuado al entorno, consensuándose con los servicios técnicos municipales.

Se amplía la redacción del artículo **55**:

**ARTÍCULO 55.-** Las sillas deben tener un espacio de barrido mínimo de 75 cm. medidos en planta desde la mesa.

Todas las sillas deberán proteger los extremos de las patas con gomas para minimizar el ruido por arrastre de las mismas.

Las sillas serán de madera, fibras naturales ó trenzados de plástico imitando al mimbre, admitiéndose las soluciones mixtas, con estructura metálica (acero inoxidable, aluminio anodizado natural ó acero pintado en gris oscuro). En cualquier caso el diseño será adecuado al entorno, consensuándose con los servicios técnicos municipales.

*Se recomienda el uso de cojines por razones de estética y de comodidad.*

*Se amplía la redacción del artículo 57:*

**ARTÍCULO 57.-** *Solamente se permite para los toldos y sombrillas el color “jable” ó arena. Están prohibidos los toldos fijos . Deberán ser enrollables ó plegables.*

*Se modifica y amplía la redacción del artículo 58:*

**ARTÍCULO 58.-** *Los cortavientos y barandillas tendrán 1,80 y 1,00 metro de altura, respectivamente. Y serán de paños de vidrio laminado ó templado con un ancho máximo de un metro y medio, anclados en perfiles de acero inoxidable, acero galvanizado pintado en gris oscuro, o madera, que garanticen la resistencia determinada en el Código Técnico de la Edificación (CTE).*

*El diseño será de formas rectas, con paños enterizos, y será consensuado previamente con los servicios técnicos municipales.*

*Se permitirán cortavientos extensibles formados por dos pantallas acristaladas y un contrapeso que permite elevar una de ellas, y que cuando se encuentra plegado tienen la apariencia de una barandilla. En ese caso, la perfilera estará lacada en gris oscuro.*

*En cortavientos fijos de vidrio se dispondrán bandas horizontales translúcidas incoloras para evitar el impacto con elementos insuficientemente perceptibles, a una altura inferior comprendida entre 85 y 110cm, y a una altura superior comprendida entre 150 y 170cm. Las bandas serán de 10cm de ancho y podrán contener el nombre del establecimiento con letras transparentes.*

*Se modifica y amplía la redacción del artículo 59:*

**ARTÍCULO 59.-** *Las sombrillas contarán con una estructura ligera y desmontable, sustentada sobre una base o contrapeso apoyado sobre el pavimento, no pudiendo estar anclada al mismo salvo en casos especiales a determinar por la Servicios Técnicos Municipales, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes.*

*Las sombrillas no tendrán una altura libre inferior a 2,20m ni superior a 3,00m. El número de sombrillas a autorizar vendrá determinado por el espacio físico ocupado por la terraza, previa determinación en el proyecto presentado.*

*Las sombrillas no podrán contener publicidad alguna.*

#### **TÍTULO IV. OTROS TIPOS DE INSTALACIONES.** **CAPÍTULO I. ELEMENTOS PUBLICITARIOS**

*Se modifica y amplía la redacción del artículo 62:*

**ARTÍCULO 62.-** *Los elementos publicitarios en el espacio público estarán sujetos a concesión administrativa, y sus características y ubicación y duración quedarán definidas en los pliegos de condiciones correspondientes. La concesión de elementos publicitarios en vallas y mobiliario urbano será global y única para el municipio.*

Dado el carácter turístico del municipio, no se considerarán elementos publicitarios y por tanto podrán ser objeto de autorización, la instalación de señales en poblado de lugares de interés para viajeros, que serán tipo S-710, y de lugares de interés deportivo ó recreativo que serán, tipo S-720. Para su instalación se aportarán las características técnicas y propuesta de la ubicación, que el Ayuntamiento podrá estimar, denegar o proponer su instalación conjunta con otras señales de uso específico en poblado.

### **CAPÍTULO III. INSTALACIONES DE QUIOSCOS**

Se modifica y amplía la redacción del artículo **65**:

**ARTÍCULO 65.-** La instalación de quioscos en terrenos de dominio público municipal estará sujeta a concesión administrativa que se otorgará mediante licitación y conforme a los pliegos de condiciones que se establezcan, y con una vigencia máxima de 10 años, prorrogables por otros 10 más, debiéndose efectuar previamente un estudio sobre posibles ubicaciones preferentes de este tipo de instalaciones. Será pues el Ayuntamiento el que estime la necesidad e interés público de la instalación.

Se modifica la redacción del apartado **b** y se elimina el **d** del artículo **66**:

**ARTÍCULO 66.-** Para el otorgamiento de las licencias y los emplazamientos de los quioscos se atenderá a los siguientes criterios:

- a) El interés público.
- b) La proximidad a otros quioscos dedicados a la misma actividad, debiendo guardarse entre unos y otros una distancia mínima de 250 metros, cuando se dediquen a la misma actividad, ó 100m de aquellos cuyo objeto de venta sea diferente, ó ceñirse al estudio municipal que se realice de ubicaciones preferentes.
- c) Las determinaciones urbanísticas que en cada momento están en vigor para cada zona o sector donde se ubique.

Se amplía la redacción del artículo **70**:

**ARTÍCULO 70.-** Los servicios de agua, electricidad y saneamiento deberán ser subterráneos; se instalará sin cimentaciones fijas y de tal forma que sea fácilmente desmontable.

En cualquier caso, la instalación se proyectará de modo que, tanto por los elementos constructivos como por su conformación y apariencia externas, responda a las exigencias de estética urbana, debiendo igualmente reunir las condiciones indispensables para la mejor conservación y seguridad de la propia instalación, como también las que convengan al menor entorpecimiento de la circulación rodada y tránsito de peatones.

### **CAPÍTULO V. INSTALACIONES PARA LA ACCESIBILIDAD.**

Se modifica la redacción del artículo **79**:

**ARTÍCULO 79.-** En las edificaciones anteriores a la entrada en vigor de la "Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la



comunicación", bien sea por imperativo legal o por propia voluntad de sus titulares, cuando sea necesario disponer de un acceso adaptado, será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores, rampas u otros elementos, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal y siempre que asegure la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público. Se planteará una propuesta al Ayuntamiento para su estudio, que analizará la viabilidad o no de su instalación y marcará las condiciones y características constructivas de la misma.

**TÍTULO VII. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**  
**CAPÍTULO I. LAS INFRACCIONES.**

Se añade un apartado 9 al artículo **91**:

9. La ocupación de estacionamientos públicos mediante vehículos destinados al alquiler sin conductor que no se encuentren contratados por usuarios, fuera de la reserva de estacionamiento.

Se añade un apartado 10 al artículo **92**:

10. La ocupación de estacionamientos públicos mediante más de 5 vehículos destinados al alquiler sin conductor que no se encuentren contratados por usuarios, fuera de la reserva de estacionamiento.

Se añade un apartado 11 al artículo **93**:

11. La ocupación de estacionamientos públicos mediante más de 10 vehículos destinados al alquiler sin conductor que no se encuentren contratados por usuarios, fuera de la reserva de estacionamiento”.

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 4 de septiembre de 2004, que reza literalmente:

*“Dada cuenta de que la entrada en vigor de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas hace necesaria la adaptación de la Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local, siendo además de interés regular la instalación de señalizaciones y la ocupación de las zonas de estacionamiento públicas de este municipio, se eleva al Pleno la siguiente,*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local, en los términos en que figura en el expediente de su razón.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resultas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 12 de septiembre de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente se abre el turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, con diez (10 ) votos a favor (PSOE, CC) y siete (7 ) abstenciones (Grupo Mixto-AMF; PPM, PP, NC y M<sup>a</sup> Soledad Placeres Hierro), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local, en los términos en que figura en el expediente de su razón.*

Segundo.- *Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resultas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Tercero.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

### **TERCERO.- AUMENTO DE OCHO PLAZAS VEHÍCULO LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI N° 57. DON ALEJANDRO MOLINA SÁNCHEZ.**

Dada cuenta del expediente incoado en orden al aumento del número de plazas del vehículo adscrito a la Licencia Municipal de Taxi n° 57, previa solicitud del titular efectuada con fecha 10 de julio de 2013.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 24 de julio de 2013, que reza literalmente:

#### A. ANTECEDENTES Y OBJETO.-

*I.- En fecha 10 de julio de 2013, Don Alejandro Molina Sánchez, titular de la licencia municipal de taxi núm. 57, solicita autorización al objeto de la ampliación de cinco a ocho plazas del vehículo adscrito a dicha licencia.*

*II.- Se emite informe jurídico en relación con la procedencia legal de estimar o desestimar la solicitud presentada y, en su caso, procedimiento legal a seguir.*

#### B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

*El artículo 80.1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, define en la letra a) el servicio de taxi como “ el transporte de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas, incluida el conductor , que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de u precio, disponiendo de la licencia o autorización preceptiva “.*

*A estos efectos, el artículo 6.3 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi de Canarias ( BO Canarias nº 157, de 10 de agosto de 2012 ) prevé que “ Cada licencia estará referida a un vehículo concreto con capacidad entre cinco y nueve plazas, identificado por su matrícula y bastidor, sin perjuicio de otros datos que sean exigibles”.*

*En el mismo sentido, el artículo 11.2 b) de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de transporte en Taxis establece que “ los vehículos deberán tener una capacidad entre cinco y nueve plazas, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad tanto en el permiso de circulación como en la tarjeta de inspección técnica del vehículo “.*

*Por tanto, a partir de Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y reglamento de desarrollo, basta con la simple solicitud del titular de la correspondiente licencia municipal de taxi al objeto de que se autorice la modificación de la capacidad de viajeros del vehículo adscrito a dicha licencia para que ello deba acordarse por la Corporación Municipal, siempre que no supere el número máximo de plazas autorizado legalmente, determinándose como un derecho subjetivo del titular de la licencia que remueve, excluyendo en este sentido las competencias o facultades discrecionales que en orden a la regulación del servicio pudiera ostentar la Administración Local, sin que la normativa autonómica regule o contemple algún tipo de limitación respecto de las licencias/autorizaciones otorgadas con anterioridad en las que se limitaba el número de plazas del vehículo a cinco o, en su caso, haya regulado competencias municipales que permitan en la correspondiente reglamentación municipal limitar el número de plazas de los vehículos o número de licencias que lo puedan obtener.*

*Este criterio parece el seguido en la tramitación del Decreto 74/2012, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.*

*En un borrador inicial del Proyecto del Decreto, sometido a información pública de las Administraciones en el año 2008, disponía en su artículo 4.3 limitaciones a la concesión de más de cinco plazas para todos los vehículos de taxi: “Dentro del cupo general, los Ayuntamientos podrán reservar un porcentaje máximo del 20% de las licencias que otorguen para vehículos de más de 5 plazas, incluido el conductor “.*

*El Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi de Canarias no contiene dicha previsión, no conteniéndose norma alguna en este sentido que la citada literalmente del artículo 6.3, antecedentes de los que cabe interpretar a la vista de la normativa vigente que el legislador se ha inclinado por la autorización para modificar el número de plazas de los vehículos de taxi, hasta el máximo de nueve plazas permitido, supeditada exclusivamente a la voluntad del titular.*

*En cuanto a la sustitución del vehículo, dispone el artículo 84.1 c) de la Ley 13/2007 que “ los vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros previa autorización del Ayuntamiento competente puesta en conocimiento del Cabildo Insular, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles. (...).*

*La Ordenanza Municipal regula la sustitución de los vehículos adscritos a la licencia municipal de taxi en su artículo 13, exigiendo la previa autorización municipal que se concederá una vez comprobado el cumplimiento de las exigencias mínimas, quedando en todo caso supeditada a la obtención de la correspondiente autorización que le habilite para el transporte interurbano.*

*Los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Municipal regulan los requisitos técnicos que se exigen para los vehículos taxi, que debe acreditarse por el solicitante del aumento de plazas, Don Alejandro Molina Sánchez, previa a la sustitución del actual vehículo.*

*Dadas las antedichas consideraciones jurídicas, se suscribe la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Primero.- Autorizar a Don Alejandro Molina Sánchez, titular de la licencia municipal de transporte en taxi número 57, a aumentar el número de plazas del vehículo adscrito a la misma a ocho, incluida la de conductor, dando traslado al Cabildo de Fuerteventura al objeto de la correspondiente autorización para transporte interurbano.*

*Segundo.- Requerir al interesado para que presente ante el Ayuntamiento la documentación relativa al número de bastidor y matrícula del vehículo sobre el que ha solicitado la adscripción a la licencia de taxi, a constar informe Técnico favorable, a fin de tramitar la sustitución del vehículo que actualmente tiene adscrito a la licencia.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, significándole que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra el mismo podrá interponer:*

*1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos. “*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 12 de septiembre de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente se abre el turno de debate, toma la palabra el Concejal del Grupo Mixto-PPM, Don Santiago Callero Pérez, quien pregunta si sería posible que este tipo de trámites fueran aprobados mediante resolución de la Alcaldía y no por el Pleno con fin de agilizarlos como hacen otras administraciones, a lo que el Sr Alcalde contesta que el procedimiento es el que es y para poder hacer lo que propone habría de modificarse la Ordenanza que regula el servicio de taxi.

Sometido el asunto a votación, Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal. ACUERDA:

Primero.- Autorizar a Don Alejandro Molina Sánchez, titular de la licencia municipal de transporte en taxi número 57, a aumentar el número de plazas del vehículo adscrito a la misma a ocho, incluida la de conductor, dando traslado al Cabildo de Fuerteventura al objeto de la correspondiente autorización para transporte interurbano.

Segundo.- Requerir al interesado para que presente ante el Ayuntamiento la documentación relativa al número de bastidor y matrícula del vehículo sobre el que ha solicitado la adscripción a la licencia de taxi, a constar informe Técnico favorable, a fin de tramitar la sustitución del vehículo que actualmente tiene adscrito a la licencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, significándole que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra el mismo podrá interponer:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

**CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE FUERTEVENTURA, PARA EL PROYECTO EDUCATIVO “BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, 2013”.**

Dada cuenta de la propuesta del Alcalde Presidente de fecha 25 de julio de 2013, que literalmente dice:

*“Vista la propuesta planteada para la adhesión al convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el proyecto educativo “Becas de formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, 2013”.*

*Dada cuenta de que el Ayuntamiento de Pájara este interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras de apoyar las iniciativas institucionales que posibiliten una mejor formación de los estudiantes de Fuerteventura y en aras a la cooperación técnica entre las Administraciones locales, se eleva al Pleno la siguiente,*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Primero.- Avocar para el presente Acuerdo las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía n° 2451/2011, de 14 de junio (B.O.P. n° 80 de 22 de junio de 2011).*

*Segundo.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pájara al convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el proyecto educativo “Becas de formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, 2013”.*

*Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente la suscripción del convenio en cuestión.*

*Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo de Fuerteventura”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 12 de septiembre de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente se abre el turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal. ACUERDA:

*Primero.- Avocar para el presente Acuerdo las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía n° 2451/2011, de 14 de junio (B.O.P. n° 80 de 22 de junio de 2011).*

*Segundo.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pájara al convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el proyecto educativo “Becas de formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, 2013”.*

*Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente la suscripción del convenio en cuestión.*

*Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

**QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIONES DIVERSAS.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta de los convenios de colaboración aprobados por la Junta de gobierno de Local en diversas sesiones, en uso de la delegación conferida por el Pleno Municipal.

El Pleno toma conocimiento de los Convenios de Colaboración aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesiones diversas.

**SEXTO.- PROPUESTA DE MOCIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS RELATIVA AL APOYO AL SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO DE ENVASES.**

Dada cuenta de la propuesta de moción de la Federación Canaria de Municipios de fecha 26 de julio de 2013, que en extracto dice:

“SE ACUERDA Y PROPONE:

*Primero.- Afianzar el compromiso de este municipio de desarrollar actuaciones encaminadas a reducir los residuos, maximizar su recuperación y sensibilizar a la población y a los agentes comerciales y económicos para contribuir a estos objetivos de prevención de la contaminación, de evitar el agotamiento de recursos y el cambio climático, potenciando una distribución y un consumo responsables.*

*Segundo.- Proponer al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno autonómico que, en uso de sus competencias, abran el debate para plantear como sistema general para los envases de las bebidas más consumidas el sistema de retorno, promoviendo, al mismo tiempo. Los envases reutilizables y aquellas medidas encaminadas a reducir los residuos.*

*Tercero.- Pedir como primer paso el cambio de modelo de gestión de los envases a través del desarrollo del sistema de retorno de envases como sistema general de gestión de ciertos envases.*

*Cuarto.- Promover esta iniciativa a otros entes locales, abriendo el debate entre el mundo local: con asociaciones municipales, entes locales de gestión y supramunicipales (Mancomunidades, Consejos Comarcales, Diputaciones, etc.) y las entidades sociales que lo promueven.*

*Quinto.- Apoyar la red de coalición estatal a favor de un modelo ecoeficiente de gestión de residuos y de residuos de envases con los entes locales, asociaciones municipales, sectores empresariales y entidades diversas, para crear las condiciones para formular la demanda al Gobierno y al Congreso.*

*Sexto.- Solicitar que en la revisión de la Ley de Envases y Residuos de Envases (LERE) se incluyan propuestas que contribuyan a reducir los residuos de envases, la reutilización, se establezca el sistema de retorno como obligatorio para los envases de las bebidas más consumidas y que se aplique el criterio de Responsabilidad Ampliada del Producto.*

*Séptimo.- Solicitar un mejor convenio con los SIG. Pedir al organismo competente que negocia el convenio para el ayuntamiento de Pájara que se acoja a la prórroga legal de seis meses para valorar la situación y las alternativas. Proponer que incorpore determinadas mejoras para que el convenio sea más justo para ciudadanos y ayuntamiento. Más información en: [www.retorna.org/municipios](http://www.retorna.org/municipios)*

*Octavo.- Comunicar al sector comercial y a la ciudadanía los beneficios ambientales y económicos de este sistema y los contenidos de esta moción solicitando su apoyo.*

*Noveno.- Publicitar esta moción y sus acuerdos a los medios de comunicación.*

*Décimo.- Trasladar esta moción al Departamento de Medio Ambiente, el Departamento de Industria, Departamento de Economía y Consumo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y al MAGRAMA. Asimismo, comunicar esta adhesión a la secretaria de Retorna, tramitando copia firmada por correo electrónico a: [info@retorna.org](mailto:info@retorna.org)”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 12 de septiembre de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente se abre el turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Afianzar el compromiso de este municipio de desarrollar actuaciones encaminadas a reducir los residuos, maximizar su recuperación y sensibilizar a la población y a los agentes comerciales y económicos para contribuir a estos objetivos de prevención de la contaminación, de evitar el agotamiento de recursos y el cambio climático, potenciando una distribución y un consumo responsables.

Segundo.- Proponer al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno autonómico que, en uso de sus competencias, abran el debate para plantear como sistema general para los envases de las bebidas más consumidas el sistema de retorno, promoviendo, al mismo tiempo. Los envases reutilizables y aquellas medidas encaminadas a reducir los residuos.

Tercero.- Pedir como primer paso el cambio de modelo de gestión de los envases a través del desarrollo del sistema de retorno de envases como sistema general de gestión de ciertos envases.

Cuarto.- Promover esta iniciativa a otros entes locales, abriendo el debate entre el mundo local: con asociaciones municipales, entes locales de gestión y supramunicipales (Mancomunidades, Consejos Comarcales, Diputaciones, etc.) y las entidades sociales que lo promueven.

Quinto.- Apoyar la red de coalición estatal a favor de un modelo ecoeficiente de gestión de residuos y de residuos de envases con los entes locales, asociaciones municipales, sectores empresariales y entidades diversas, para crear las condiciones para formular la demanda al Gobierno y al Congreso.

Sexto.- Solicitar que en la revisión de la Ley de Envases y Residuos de Envases (LERE) se incluyan propuestas que contribuyan a reducir los residuos de envases, la reutilización, se establezca el sistema de retorno como obligatorio para los envases de las bebidas más consumidas y que se aplique el criterio de Responsabilidad Ampliada del Producto.

Séptimo.- Solicitar un mejor convenio con los SIG. Pedir al organismo competente que negocia el convenio para el ayuntamiento de Pájara que se acoja a la prórroga legal de seis meses para valorar la situación y las alternativas. Proponer que incorpore determinadas mejoras para que el convenio sea más justo para ciudadanos y ayuntamiento. Más información en: [www.retorna.org/municipios](http://www.retorna.org/municipios)

Octavo.- Comunicar al sector comercial y a la ciudadanía los beneficios ambientales y económicos de este sistema y los contenidos de esta moción solicitando su apoyo.



Noveno.- Publicitar esta moción y sus acuerdos a los medios de comunicación.

Décimo.- Trasladar esta moción al Departamento de Medio Ambiente, el Departamento de Industria, Departamento de Economía y Consumo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y al MAGRAMA. Asimismo, comunicar esta adhesión a la secretaria de Retorna, tramitando copia firmada por correo electrónico a: [info@retorna.org](mailto:info@retorna.org).

**SÉPTIMO.- PROPUESTA PRESENTADA POR LOS CONCEJALES DE LA OPOSICIÓN (PP, AMF, PPM y NC) RELATIVA A LA PRECARIEDAD ECONÓMICA QUE PADECEN LOS COMERCIANTES DE LAS CALLES PEATONALIZADAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y DIPUTADO MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por los Concejales de la Oposición (PP, AMF, PPM y NC), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 9945 de fecha 23 de agosto de 2013, que reza literalmente:

*“PREÁMBULO:*

*Como bien es sabido, desde los partidos políticos que formamos la Oposición en este Ayuntamiento estamos preocupados por la situación de precariedad económica que padecen los comerciantes de las calles peatonalizadas Nuestra Señora del Carmen y Diputado Manuel Velázquez Cabrera.*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

*El pasado 22 de agosto de 2013, los concejales que realizan esta propuesta nos reunimos con los comerciantes de esta zona para abordar la posibilidad de abrir las calles al tráfico rodado, acordándose proponer al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento la apertura al tráfico. Además se acordó reclamar al Ayuntamiento garantizar la utilización de la parada de taxis que se encuentra en los aparcamientos, mayor limpieza, una señalización informativa para llegar a los aparcamientos así como al centro urbano y más presencia policial. Esta propuesta de peatonalización impedirá el acceso de vehículos por el callejón de la Maxorata, garantizando así la seguridad a los vecinos. Estas propuestas fueron también secundadas por vecinos de la zona que acudieron a la reunión.*

*Por todo ello proponemos:*

*1.- Abrir al tráfico las calles de la siguiente manera: Los vehículos podrán bajar por la calle Abubilla (por la iglesia) y subir hacia la calle Diputado Manuel Velázquez Cabrera, para posteriormente girar por la calle Laurel y subir por la calle Nuestra Señora del Carmen. También se podrá entrar por la calle Maxorata y saldrán por la Calle Diputado Manuel Velázquez Cabrera, realizando el mismo recorrido que los vehículos que entren por la calle Abubilla. Los vehículos que bajen por la calle Diputado Manuel Velázquez girarán hacia la calle Laurel y subirán por la calle Nuestra Señora del Carmen. La apertura se hará como prueba por un periodo de 14 meses.*

*2.- Exigir al Grupo de Gobierno que instales una señalización que indique la zona de aparcamiento y el acceso al centro urbano, así como garantizar una mayor limpieza y la utilización eficaz de la parada de taxis situada en los aparcamientos cercanos a la calle Nuestra Señora del Carmen.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 12 de septiembre de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente se abre el turno de debate, tomando la palabra en primer lugar el Sr. Concejal del Grupo Mixto-NC, Don Alejandro Jorge Moreno, quien empieza explicando la moción propuesta, la cual traen hoy al Pleno Municipal debido a las numerosas quejas de los comerciantes de la zona, de hecho no es la primera vez que este asunto es comentado en un pleno municipal, sin embargo se encuentran en la obligación de presentarla, ya que el pasado mes de agosto realizaron una reunión con diversos comerciantes y vecinos del municipio cuyo resultado fueron los acuerdos que se proponen en la presente moción. De manera que se comprometieron con ellos, a traer dichos acuerdos al próximo pleno que se celebre. Y todo ello por el malestar que este tema está provocando en los comerciales, los cuales consideran que el haber peatonalizado dichas calles les está causando un gran perjuicio económico.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Mixto-PPM, Don Santiago Callero Pérez, quien expone que efectivamente las quejas son numerosas. Además no entiende cómo es posible que el proyecto inicial no se parezca en nada a como han quedado dichas calles, pues hasta los materiales utilizados son mucho peores, de hecho con el poco tiempo transcurrido ya se encuentran muy deteriorados. Y de todo ello resulta evidente que esta situación está perjudicando enormemente a los comerciantes y la prueba es que no paran de cerrar negocios en estas calles, hasta las oficinas bancarias que se encontraban allí se han ido. Por todo ello y como ha comentado su compañero se encuentra en la obligación de presentar esta moción. Asimismo quiere también poner de manifiesto que el mal estado en el que también se encuentran otras calles como por ejemplo Maxorata, en la que no hay visibilidad y cualquier día va a ocurrir un accidente.

Por último el Sr. Concejal muestra su apoyo al Sr. Concejal de Comercio, Don Faustino Cabrera Viera, por las imágenes aparecidas en diferentes calles de Morro Jable, apoyo al cual se unen el resto de concejales.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Mixto-AMF, Don Pedro Armas Romero, quien se une a la moción ya que está de acuerdo que hay que volver abrir las calles al tráfico ya que de no ser así se va a acabar con el comercio en la zona.

El Sr. Concejal del Grupo Mixto-AMF, Don Ramon Cabrera Peña, una vez más, pues él ya se ha quejado de esta situación en otros plenos anteriores, quiere pedir al grupo de gobierno que abran las calles pues la situación que sufren los comerciantes de la zona es insostenible y así lo han manifestado en numerosas ocasiones.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, Don Rafael Perdomo Betancor para contestar a las distintas intervenciones para decir que efectivamente hay comerciantes que no están contestos con la situación, pero hay otros vecinos que sin embargo si lo están y así se lo han comunicado, pues también tiene cosas buenas como que las calles son más tranquilas. Evidentemente hay cosas que mejorar y se está trabajando en ello pues también hay que arreglar calles cercanas que se encuentran en mala situación.

Por último el Sr. Concejal de Comercio quiere agradecer el apoyo mostrado por sus compañeros.

Sometido el asunto a votación, Pleno, con diez (10) votos a en contra (PSOE, CC) y siete (7) votos a favor (PP, Grupo Mixto-PPM, NC, AMF y M<sup>a</sup> Soledad Placeres Hierro), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA rechazar la moción.

#### **OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA 2013.**

Dada cuenta de la Ejecución trimestral de las entidades locales para 2013, que obra en el expediente de su razón.

El Pleno toma conocimiento de la ejecución trimestral de las entidades locales para 2013.

#### **NOVENO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA 2012.**

Dada cuenta de la Cuenta General del Ejercicio 2012.

Resultando que dicha Cuenta, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 11 de julio de 2013, ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94 de fecha 24 de julio de 2013, sin que durante el plazo de exposición pública ni los siguientes ocho días se haya presentado reclamación alguna.

Abierto el turno de debate por la Presidencia, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, con diez (10) votos a favor (PSOE, CC) y siete (7) abstenciones (PP, Grupo Mixto-PPM, NC, AMF y M<sup>a</sup> Soledad Placeres Hierro), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERD:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2012.

#### **DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

##### **10.1.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS LOS TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PASEO MARÍTIMO COSTA CALMA - LA BARCA” (TRAMO J).**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Pájara, Don Rafael Perdomo Betancor, y que reza literalmente:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

*Dada cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2013, por el que se toma conocimiento y se aprueba la iniciativa promovida por la Viceconsejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, a través de GESPLAN en orden a la ejecución del proyecto denominado “Paseo Marítimo Costa Calma- La Barca”, en este Término Municipal, conforme a lo especificado en el informe técnico redactado al efecto.*

*Resultando que se ha recibido en este Ayuntamiento el día 11 de septiembre de 2013 escrito de la entidad GESPLAN y del Director General de Infraestructuras Turística, en donde se reitera la petición de colaboración interadministrativa y la*

*disponibilidad de los terrenos para la ejecución del Tramo “J” del Proyecto denominado “Paseo Marítimo Costa Calma- La Barca”*

*Considerando que por el Arquitecto Municipal, Sr. Fernández Muñoz se ha emitido informe al respecto sobre la viabilidad de la ejecución del mencionado tramo.*

*Asimismo y respecto de la disposición de los terrenos se emite igualmente informe técnico por el Arquitecto Municipal, Sr. Bravo Muñoz, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“INFORME TECNICO**

**CERTIFICACION DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR EL TRAMO “J” DEL PASEO MARÍTIMO DE COSTA CALMA – LA BARCA.**

***(Complementario del emitido por el Arquitecto Municipal Don José María Fernández Muñoz en relación al mismo expediente, con fecha 13 de Septiembre de 2.013).***

*SOLICITANTE: Viceconsejería de Presidencia del Gobierno de Canarias y Dirección General de Infraestructura Turística.*

*ASUNTO: Certificación de la disponibilidad de unos terrenos de titularidad municipal a los efectos de la tramitación y ejecución del tramo denominado “J” del Paseo marítimo de Costa Calma – La Barca.*

*SITUACIÓN: Parcela denominada “P-0” del, hasta el año 2.004, Sector de Suelo Urbanizable Programado nº 7 (S.U.P.-7) – “El Granillo”, actualmente Suelo Rústico de Litoral y Costero según Plan General vigente, Núcleos Urbanos de Costa Calma y El Granillo, T. M. de Pájara.*

*NATURALEZA URBANISTICA DEL SUELO: Zona D, Suelos Urbanos y Urbanizables (Z.D.-S.U.), según Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura actualmente vigente; Suelo Rústico de Litoral y Costero (S.R.L.), según Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1.989 y definitivamente por silencio administrativo positivo, actualmente vigente, como elementos de desarrollo del área.*

*REFERENCIA: 19/2.010 I.*

*FECHA: 20 de Septiembre de 2.013*

*El Técnico que suscribe, examinada la documentación obrante en esta oficina, en relación a la solicitud de referencia, formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias con fecha 6 de Septiembre de 2.013, y que cuenta con Registro de Entrada nº 10.508, de 11 de Septiembre de 2.013, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación,*

**I N F O R M A :**

*Antecedentes*

*1.- El Ayuntamiento-Pleno de Pájara, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, acordó aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, habiéndose tomado conocimiento de*

dicho documento por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, con fecha 2 de febrero de 1995 (B.O.C. n° 28 de 6 de marzo de 1995) y quedando definitivamente aprobado como Revisión del Plan General por el mismo organismo, con fecha 16 de diciembre de 1998 (B.O.C. de 3 de septiembre de 1999).

El Plan General de referencia clasificaba la zona en la que se encuentran los terrenos objeto de informe como Sector de Suelo Urbanizable Programado n° 7 (S.U.P.-7) – “El Granillo”. Este sector fue desarrollado a través de las figuras de planeamiento citadas en los hitos administrativos que se especifican a continuación:

- a) Aprobación definitiva del Plan Parcial por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (C.U.M.A.C.) de fecha 26 de Enero de 1.999 (B.O.C. n° 85 de 2 de Julio de 1.999). El Plan Parcial divide al Sector en dos Unidades de Actuación.
- b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del sector por Decreto n° 343/2000, de 31 de Enero, condicionado a la subsanación de una serie de condicionantes.
- c) Aprobación definitiva de Estudio de Detalle que refundía las parcelas hoteleras P-4, P-5 y P-6 situadas en primera línea de mar en otras dos nuevas, llamadas P-4' y P-6', por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Septiembre de 2.000, sin que se haya aprobado la pertinente modificación del Proyecto de Urbanización.
- d) Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de una de las dos Unidades de Actuación del sector por Decreto n° 1.139/2.001, de 7 de Marzo.
- e) No se tramitó sistema de actuación en la Unidad de Actuación n° 2 del sector.

Como consecuencia de los trámites reseñados, el terreno objeto de informe quedó incluido dentro de la Parcela denominada “P-0”, a la que se asignaba desde la ordenación pormenorizada del Plan Parcial calificación de Zona Verde, y desde el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación titularidad municipal. No consta en esta oficina técnica, en cualquier caso, la inscripción registral de la Parcela.

2.- En el momento actual, se encuentra en vigor como Instrumento de Ordenación de los Recursos Naturales y del Territorio de rango insular el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura – Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante, P.I.O.F.), el cual fue aprobado definitivamente y de forma parcial a través de Decreto de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias n° 100/2.001, de 2 de Abril (B.O.C. n° 48, de 18 de Abril de 2.001), a reserva de la subsanación de deficiencias no sustanciales, que se lleva a cabo a través de Decreto n° 159/2.001 de la misma Consejería (B.O.C. n° 111, de 22 de Agosto de 2.001), al cual se anexa su contenido normativo.

En el documento del P.I.O.F., la parcela sobre la que se sitúa el acto de aprovechamiento del suelo objeto de informe presenta la zonificación y clasificación de Zona D, Suelo Urbano o Urbanizable (Z.D.-S.U.).

En virtud de la Disposición Transitoria Primera y el artículo 103 de las Normas del P.I.O.F., la normativa, clasificaciones y calificaciones de suelo del mismo se transforman en directamente vinculantes, al menos y hasta el momento actual, en cuanto se refiere a Suelo Rústico, pudiendo el planeamiento municipal solamente complementarlas, en aquellos extremos no regulados por este último. Asimismo, y en lo que se refiere a los suelos urbanos y urbanizables recogidos en el Plan Insular (Zona D), la remisión normativa al planeamiento municipal es completa.

3.- A raíz de la anulación por sentencias judiciales firmes del documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado definitivamente el 16 de Diciembre de 1.998, y también según dichas sentencias, se considera vigente el documento de Revisión del Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1.989 y definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82, de 22 de Junio de 2007.

El Plan General vigente recoge la parcela que quedó definida como Parcela "P-0" de titularidad municipal con la clasificación y categorización de Suelo Rústico de Litoral y Costero (S.R.L.).

Dada, por un lado, la remisión que el Plan Insular hace de los terrenos que zonifica y clasifica como Zona D, Suelos Urbanos y Urbanizables, a efectos normativos, al planeamiento municipal, y dado también, por otro lado, que el Plan General vigente entra en vigor con posterioridad al Plan Insular actualmente vigente, quien suscribe entiende, sin perjuicio de valoración jurídica más acertada, que habremos de considerar para el área que nos ocupa la clasificación y determinaciones normativas que emanan del Plan General vigente.

4.- Desde hace algo más de un año se vienen tramitando las autorizaciones necesarias para la ejecución del Paseo Marítimo "Costa Calma – La Barca", promovido por la Viceconsejería de Presidencia del Gobierno de Canarias. Por razones técnicas y presupuestarias, el conjunto de la intervención de referencia se ha dividido en los documentos técnicos que han sido objeto de examen por parte de este Ayuntamiento en diversos tramos.

En el marco del trámite antes citado, y por razones de urgencia y conveniencia presupuestaria, la Dirección General de Infraestructura Turística remite Oficio al Ayuntamiento de Pájara con fecha 6 de Septiembre de 2.013, que cuenta con Registro de Entrada nº 10.508 de 11 de Septiembre de 2.013, en el que, entre otras cuestiones, requiere la remisión a dicha Dirección General de escrito en el que se preste conformidad expresa a la contratación y ejecución del tramo de paseo denominado "J". Como parte de los requerimientos necesarios para expresar dicha conformidad, es necesario especificar si los terrenos afectados por la ejecución de dicho tramo de paseo presentan disponibilidad para la misma, cuestión cuya determinación se requiere a quien suscribe, y se aborda en el presente informe.

### **Consideraciones**

1.- En la intervención a realizar es necesario que el Ayuntamiento determine la disponibilidad de los terrenos que la misma ocupa. No obstante, para poder afirmar que dicha disponibilidad es viable, queda por establecer si se cumple lo especificado en el art. 110.1.e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de Junio (B.O.E. nº 161 de 7 de Julio), el cual requiere que, para certificar la disponibilidad de terrenos de cara a una actuación como la que nos ocupa, se de la siguiente circunstancia respecto a los mismos:

"...No se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos."

2.- A los efectos del objetivo del presente informe, debemos describir inicialmente la parcela de propiedad municipal en parte de cuyos terrenos se ejecutaría el tramo "J"

del Paseo Marítimo “Costa Calma – La Barca”. Esta descripción procede del Proyecto de Compensación al que hemos hecho referencia en el apartado nº 1 de los antecedentes vertidos en el presente informe:

-Parcela “P-0”, de titularidad municipal.

-URBANA (hoy RUSTICA, según planeamiento vigente), parcela “P-0”, sita inicialmente en el Sector de Suelo Urbanizable Programado nº 7 (S.U.P.-7) – “El Granillo”, y que actualmente se encuentra clasificada y categorizada como Suelo Rústico de Litoral y Costero, en el T. M. de Pájara.

-Superficie: 54.655,92 metros cuadrados.

-Lindes: Norte, con Peatonal nº 9 y parcelas P-1 y P-1-bis.

Sur, con Zona Marítimo-Terrestre.

Este, con terrenos denominados “Rancho Matas Blancas”.

Oeste, con Parcela P-3

3.- Dentro de la parcela anteriormente descrita se encuentra el terreno concreto objeto de informe que, en cuanto que parcela de terreno, presentaría la siguiente descripción:

-Parcela de terreno de titularidad municipal destinada a ser ocupada por el tramo “J” del Paseo Marítimo “Costa Calma – La Barca”.

-URBANA (hoy RUSTICA, según planeamiento vigente), parcela de terreno sita inicialmente en el Sector de Suelo Urbanizable Programado nº 7 (S.U.P.-7) – “El Granillo”, y que actualmente se encuentra clasificada y categorizada como Suelo Rústico de Litoral y Costero, en el T. M. de Pájara.

-Superficie: 5.220,00 metros cuadrados.

-Lindes: Norte y Este, con Parcela “P-0”, o finca matriz de la que procede.

Sur, con Zona Marítimo-Terrestre.

Oeste, con Parcela P-3

4.- En el momento actual, la parcela descrita en el apartado nº 3 anterior presenta una clasificación y categorización urbanísticas claras de acuerdo a un planeamiento indubitadamente vigente, sin que exista previsión futura de que las mismas cambien, especialmente por situarse en su totalidad en Zona de Servidumbre Marítimo-Terrestre. Asimismo, tampoco está prevista su inclusión en ningún nuevo plan de ordenación, reforma o adaptación.

Como refuerzo de lo dicho, y según se ha constatado en los antecedentes vertidos en el presente informe, hemos de ser conscientes de que las actuaciones urbanísticas previas a la situación actual de la zona han preservado, con la calificación de Espacio Libre-Zona Verde, la totalidad del terreno ocupado, no sólo por la actuación de referencia, sino por toda la parcela “P-0”, de cualquier desarrollo urbanístico o previsión de crecimiento que tuviera carácter lucrativo.

En consecuencia, entendemos como perfectamente posible desde un punto de vista urbanístico que se mantenga la ordenación urbanística que hemos constatado para que la operación a acometer siga manteniendo su legalidad en todos los sentidos, pudiéndose concluir en que se cumplen los extremos especificados en el art. 110.1.e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de Junio (B.O.E. nº 161 de 7 de Julio).

Conclusión

1.- *En base a lo explicado anteriormente, y sin perjuicio de la preceptiva interpretación jurídica, puede entenderse técnicamente que la parcela no se halla comprendida o afectada por ningún Plan de Ordenación, Reforma o Adaptación, no es necesaria para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.*

*Lo que informo para su debido conocimiento y efectos”.*

*Dada cuenta de los informes mencionados de los que se desprende que los terrenos son susceptibles de ser puestos a disposición de la Viceconsejería de Presidencia del Gobierno de Canarias para tales fines, se propone al pleno de la Corporación la adopción del presente acuerdo, no sin antes declarar la urgencia del mismo y ello debido a que el mencionado proyecto se encuentra en fase de contratación por la entidad GESPLAN, ya que debido a lo avanzado del ejercicio presupuestario, el demorarse en estos trámites administrativos podría suponer la pérdida de financiación del proyecto en virtud de lo dispuesto en el Convenio suscrito por el Estado:*

*Primero.- Poner a disposición de la Viceconsejería de Presidencia del Gobierno de Canarias de la parcela de propiedad municipal, la cual presenta la siguiente descripción:*

*-URBANA (hoy RUSTICA, según planeamiento vigente), parcela de terreno sita inicialmente en el Sector de Suelo Urbanizable Programado nº 7 (S.U.P.-7) – “El Granillo”, y que actualmente se encuentra clasificada y categorizada como Suelo Rústico de Litoral y Costero, en el T. M. de Pájara.*

*-Superficie: 5.220,00 metros cuadrados.*

*-Lindes: Norte y Este, con Parcela “P-0”, o finca matriz de la que procede.*

*Sur, con Zona Marítimo-Terrestre.*

*Oeste, con Parcela P-3*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, así como a GESPLAN a los efectos que procedan.*

*En Pájara a 24 de septiembre de 2013”.*

Se procede primeramente a considerar la urgencia del asunto en orden a su inclusión en el orden del día, previa justificación por parte de la Alcaldía Presidencia de que la actual coyuntura económica exige respuestas de la Administración cuanto antes, apreciándose la urgencia en cuestión por el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal.

En cuanto al fondo del asunto, abierto el turno de debate por la Presidencia y sometido el asunto a votación toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

*Primero.- Poner a disposición de la Viceconsejería de Presidencia del Gobierno de Canarias de la parcela de propiedad municipal, la cual presenta la siguiente descripción:*

*-URBANA (hoy RUSTICA, según planeamiento vigente), parcela de terreno sita inicialmente en el Sector de Suelo Urbanizable Programado nº 7 (S.U.P.-7) – “El Granillo”, y que actualmente se encuentra clasificada y categorizada como Suelo*



Rústico de Litoral y Costero, en el T. M. de Pájara.

-Superficie: 5.220,00 metros cuadrados.

-Lindes: Norte y Este, con Parcela "P-0", o finca matriz de la que procede.

Sur, con Zona Marítimo-Terrestre.

Oeste, con Parcela P-3

**Segundo.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, así como a GESPLAN a los efectos que procedan.

## **10.2.- MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGANICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Pájara, Don Rafael Perdomo Betancor, y que reza literalmente:

### **"PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA.**

**Primero.**- *A fin de integrar la perspectiva plurianual en el marco de supervisión presupuestaria de la Unión, la planificación de la ley de presupuesto anual debe basarse en una planificación plurianual derivada del marco presupuestario a medio plazo.*

*Los marcos presupuestarios a medio plazo comprenderán procedimientos para establecer los objetivos presupuestarios plurianuales globales y transparentes expresados en términos de déficit de las administraciones públicas, deuda pública y otros indicadores presupuestarios sintéticos como el gasto.*

**Segundo.**- *La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:*

— *La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.*

— *El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

— *Los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**Tercero.**- *En cuanto al procedimiento a seguir:*

**A.** *Por el Concejal de Hacienda de esta Entidad Local, se elaborará el Marco Presupuestario a medio plazo de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

**B.** *Por la Intervención de la Entidad Local se informará sobre el contenido del Marco Presupuestario a medio plazo.*

**C.** *Corresponderá al Pleno de la Entidad Local, la aprobación del Marco Presupuestario, elaborado por el Concejal delegado y propuesto, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*D. El Marco Presupuestario deberá remitirse por los medios electrónicos y mediante la firma electrónica a la plataforma habilitada para ello en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.*

***Cuarto.-** En cuanto a la motivación de la urgencia, esta viene determinada por la solicitud de remisión de información sobre los marcos presupuestarios por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en la web oficial del Ministerio con fecha 5 de septiembre de 2013 y que debe ser remitida con anterioridad a la 18:00 del día 1 de octubre de 2013.*

*Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo, no sin antes declarar la urgencia del mismo:*

***Primero.-** Aprobar el marco presupuestario para el periodo 2014-2016.*

***Segundo.-** Remitir el marco presupuestario del periodo 2014-2016 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios electrónicos y mediante la firma electrónica a la plataforma habilitada para ello en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.*

Se procede primeramente a considerar la urgencia del asunto en orden a su inclusión en el orden del día, previa justificación por parte de la Alcaldía Presidencia de que es necesario cumplir las fechas de remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, antes del 1 de octubre., apreciándose la urgencia en cuestión por el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal.

En cuanto al fondo del asunto, abierto el turno de debate por la Presidencia y sometido el asunto a votación toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal. ACUERDA:

***Primero.-** Aprobar el marco presupuestario para el ejercicio 2014-2016.*

***Segundo.-** Remitir el marco presupuestario del periodo 2014-2016 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios electrónicos y mediante la firma electrónica a la plataforma habilitada para ello en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las entidades locales.*

#### **DÉCIMO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión, 12 de julio de 2013, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 17 de septiembre de 2013, se han dictado 930 Decretos, concretamente los que van desde el número 3056 al 3985, ambos inclusive, correspondientes al año 2013.

## **DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.**

**12.1.** De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, quien reitera su ruego de podar la palmera que se encuentra en el Barranco del ciervo. A lo que el Sr Concejal del área Don Alexis Alonso Rodríguez contesta que se están revisando todas las palmeras del Municipio.

**12.2.-** De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, quien pregunta por qué el personal que fue contratado a través del programa de empleo con la FECAN se encuentra realizando labores de limpieza, cuando para ello tenemos a una empresa contratada.

**12.3.-** De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que ruega sea retirada la fuente que han colocado al final del Barranco en Morro Jable.

**12.4.-** De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que ruega sean revisados todos los vehículos de bomberos y protección civil.

**12.5.-** De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que pregunta cuándo va a tener lugar la próxima reunión de la Comisión de Honores y Distinciones.

**12.6.-** De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que pregunta que va a hacer el Ayuntamiento respecto a la adaptación de algunos taxis para poder llevar a personas con discapacidad.

**12.7.-** De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto- PPM, quien también pregunta por el hecho de que las personas contratadas según el programa de empleo firmado con la FECAM se encuentran limpiando las calles del municipio.

**12.8.-** De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto- PPM, que pregunta que va a ocurrir con la línea de guaguas que ha dejado de prestarse.

**12.9.-** De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto- PPM, que ruega se arreglan tanto la parada de guaguas de Esquinzo como la que hay en la salida de Costa Calma dirección Morro Jables ya están en bastante mal estado, sobre todo de limpieza y falta iluminación y algún día va a ocurrir una desgracia.

**12.10 -** De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto- PPM, que pregunta al Sr. Interventor Municipal por una serie de facturas que aparecían en el informe de Tesorería correspondiente al segundo trimestre de 2013 relativo a la morosidad de este Ayuntamiento, en concreto: la factura de Don Carlos Arocha, ya que le parece raro pues es trabajador municipal; la factura de la empresa DISA por el gasoil suministrado al Puertito; una factura de la gasolinera de Antigua y diversas facturas de Canaragua las cuales no entiende.

A este respecto el Sr Interventor Municipal contesta que efectivamente la factura de Don Carlos Arocha es consecuencia de una actuación musical en una fiesta municipal, lo cual no quiere decir que pudieran existir irregularidades en la misma que deberán ser corregidas por esta Corporación. En cuanto a la de la mercantil DISA, la misma viene del contrato administrativo que este Ayuntamiento tiene suscrito en virtud del procedimiento de contratación llevado a cabo el año pasado. La de la

gasolinera de Antigua corresponde con vehículos municipales, en concreto, del notificador que va a Puerto del Rosario 3 veces por semana mínimo. Y las de Canaragua no son erróneas aunque efectivamente el concepto que aparece en ellas pueda inducir a error.

**12.11.-** De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto- PPM, que ruega que aunque la normativa permita llegar a 2015 para que haya licencias de taxi adaptadas a minusválidos que este Ayuntamiento promueva ya este asunto.

**12.12.-** De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto- PPM, que pregunta cómo es posible que una vía en Morro Jable este señalizada con el límite máximo de velocidad a 40 Km en un sentido de la circulación y 50Km en el sentido contrario.

**12.13.-** De Don Pedro Armas Romero, Concejal del Grupo Mixto-AMF, quien ruega que se arregle el timbre del Colegio de Pájara.

**12.14.-** De Don Pedro Armas Romero, Concejal del Grupo Mixto-AMF, que ruega que intente ayudar a los vecinos de Pájara y Toto cuyos hijos estudian en Puerto del Rosario ya que el coste económico en transporte es enorme.

**12.15.-** De Don Pedro Armas Romero, Concejal del Grupo Mixto-AMF, que pregunta si es posible que haya personal del Ayuntamiento limpiando las calles cuando dicho servicio debe ser prestado por la UTE que lo tiene adjudicado.

A esta pregunta contesta el Sr. Alcalde que las zonas que están limpiando no se encuentran recogidas en el contrato administrativo de servicios.

**12.16.-** De Don Pedro Armas Romero, Concejal del Grupo Mixto-AMF, que ruega que cuando se estropee la televisión, como ocurrió la semana pasada, se agilicen los trámites para arreglarla lo antes posibles ya que algunas viviendas llevan varios días sin televisión.

**12.17.-** De Don Pedro Armas Romero, Concejal del Grupo Mixto-AMF, que pregunta por qué no hay actividades en los centros culturales, a lo que la Concejala de Cultura contesta que es porque se quedo sin personal y esta ahora mismo en proceso de contratación.

**12.18.-** De Don Pedro Armas Romero, Concejal del Grupo Mixto-AMF, que pregunta que va a ocurrir con los contenedores soterrados que la UTE este desmontando.

**12.19.-** De Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto, que pregunta cómo es posible que Pájara solo reciba en virtud del Plan Estratégico de actuación en travesías, tramos urbanos y de poblado del Cabildo Insular de Fuerteventura la cantidad de 842.565,34 €, cuando existen en el Municipio travesías tan importantes como la de Morro Jable.

Siendo la cantidad total a invertir de 5.048.352,36 €, corresponden al Municipio de La Oliva 2.061.360,69 €; a Puerto del Rosario 1.213.345,16 €; a Antigua 931.081,17 €; a Pájara 842.565,34 € y por último Tuineje y Betancuria que no reciben nada. Es por ello que al Sr. Concejal considera que existe en dicho reparto un gran desequilibrio.

**12.20.-** De Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto, que pregunta si la escultura del viento esta vigilada y controlada mientras duran las obras de la autovía.

**12.21.-** De Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto, que ruega que se mejore la limpieza en diversas zonas de Morro Jable.

**12.22.-** De Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal del Grupo Popular, que pregunta por qué no ha recibido la documentación solicitada en agosto sobre el personal contratado para el Programa de empleo de la FECAN.

**12.23.-** De Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal del Grupo Popular, que solicita un informe sobre el tráfico en Costa Calma, ya que desde que pusieron los semáforos, la gente se desvía por la avenida que discurre en paralelo a gran velocidad y un día de estos va a pasar algo.

**12.24.-** De Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal del Grupo Popular, que ruega se refuerce las desinsectación en el municipio.

**12.25.-** De Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal del Grupo Popular, que pregunta en que situación se encuentra la Piscina de Morro Jable.

**12.26.-** De Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal del Grupo Popular, que ruega se arregle la bomba de riego en el Colegio de la Lajita, a lo que contesta el Sr. Concejal de Obras que ya ha sido reparada.

**12.27.-** De Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal del Grupo Popular, que pregunta por qué trabajadores del Ayuntamiento con un vehículo en el que aparecía el logotipo de PLAYAS se encontraban limpiando los márgenes de la carretera.

**12.28.-** De Doña M<sup>a</sup> Soledad Placeres Hierro. Concejal no adscrito que pregunta si sería posible que en la Tenencia de Morro Jable se pudieran habilitar dos espacios, uno para extranjeros y otro para nacionales, ya que se forman muchas colas.

**12.29.-** De Doña M<sup>a</sup> Soledad Placeres Hierro, Concejal no adscrito que ruega que se mejore la limpieza de las calles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las doce horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.